



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000336

NUMERO

05 07 2018

DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

NO. PROYECTO: 240165

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
TELEFONO	DOMICILIO

ANA MARIA RIVERA RAYGOZA

PROVEEDOR

1	2	3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO
TELEFONO		

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	BOLIGRAFO KILOMETRICO PAPER MATE AZUL	120.00	2.89	346.80
PZA	BOLIGRAFO KILOMETRICO PAPER MATE NEGRO	120.00	2.89	346.80
PZA	BOLIGRAFO KILOMETRICO PAPER MATE ROJO	48.00	2.89	138.72
PZA	CORRECTOR ZEBRA ROYER VAL T/P 2000 SML	20.00	32.43	648.60
PZA	CUTTER GRANDE BARRILITO	5.00	38.94	194.70
PZA	CUADERNO NORMA COLOR 360° F/F COSIDO RAYA 58190	5.00	30.88	154.40
PZA	ENGRAPADORA MAE EMM-10METALICA 1/2 T. NE	6.00	50.10	300.60
OTRA	ETIQUETAS JANEL J5261 1X4L/1 C/25H	1.00	110.00	110.00
OTRA	HOJA BRIGHT T/C C/100 #	3.00	38.06	114.18
OTRA	HOJA BRIGHT T/C C/100 #	1.00	38.07	38.07
OTRA	HOJA PASTEL T/C C/100 #2 PINK SMOOT	1.00	37.26	37.26
PZA	MARCADOR BEROL FLUO. ROSA	120.00	7.02	842.40
OTRA	CUBO STICK'N MINI ADHE.NEON 5 COL. 2X2	5.00	15.00	75.00
OTRA	PILA DURACELL T/PLUMA AA	4.00	72.56	290.24
OTRA	PILA ENERGIZZER "AA" BLISTER C/4 E91HR4	4.00	64.49	257.96
OTRA	PILA ENERGIZER RECARGABLE AA C/2 NH15BP-2	2.00	151.00	302.00
OTRA	PILA ENERGIZER RECARGABLE AAA C/2	2.00	151.00	302.00
PZA	PORTAMINAS PAPER MATE MIRADO 0.5MM (PZA)	24.00	4.93	118.32
PZA	PUNTILLAS ZEBRA 0900 0.5MM HB	14.00	6.49	90.86
Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos 73/100			SUB-TOTAL	7,124.71
IMPORTE CON LETRA: M.N.			I.V.A.	1,140.02
			TOTAL	8,264.73

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA: ESC. PREP. REG. DE JOCOTEPEC	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. LUZ MARÍA SERRANO GÓMEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

LIC. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CERNA



ESCUELA PREPARATORIA
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
REGIONAL DE JOCOTEPEC

LIC. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CERNA

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

000336		
NUMERO		
05	07	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	240165	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
TELEFONO	DOMICILIO

1			ANA MARIA RIVERA RAYGOZA		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR			PROVEEDOR		
2		3			
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	PROTECTOR MAE CRISTAL PH-100 DELG. C/100	2.00	107.50	215.00
PZA	LAPIZ ADHESIVO PRITT STICK 20 GR PS-20	24.00	20.08	481.92
PZA	LAPIZ ADHESIVO PRITT 42GR	36.00	37.15	1,337.40
PZA	BOLIGRAFO KILOMETRICO PAPER MATE P/F NEGRO	60.00	2.89	173.40
PZA	BOLIGRAFO KILOMETRICO PAPER MATE P/F ROJO	12.00	2.89	34.68
PZA	BOLIGRAFO KILOMETRICOPAPER MATE P/F AZUL	60.00	2.89	173.40
Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos 73/100 M.N.			SUB-TOTAL	7,124.71
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	1,140.02
			TOTAL	8,264.73

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA:	ESC. PREP. REG. DE JOCOTEPEC	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %		

OBSERVACIONES

4

ELABORO
LIC. LUZ MARÍA SERRANO GÓMEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

LIC. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CERNA

ESCUELA PREPARATORIA
REGIONAL DE JOCOTEPEC

V. B. o.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

LIC. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CERNA

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

(332055) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000346

NUMERO

13 08 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

NO. PROYECTO: 240165

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

332055	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-387-76-30-381	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800
TELEFONO	DOMICILIO

1

ANA MARIA RIVERA RAYGOZA

PROVEEDOR

2

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

3

TELEFONO

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	MARCADOR MAGISTRAL BARRIL NEGRO C/12	4.00	199.80	799.20
CAJA	MARCADOR MAGISTRAL BARRIL AZUL C/12	4.00	199.80	799.20
CAJA	MARCADOR MAGISTRAL BARRIL ROJO C/12	4.00	199.80	799.20
PZA	CARPETA 3 ARGOLLAS 1/2" BCA C/CRISTAL	5.00	41.86	209.30
PZA	CARPETA 3 ARGOLLAS 4" BCA C/CRISTAL	10.00	118.80	1,188.00
PZA	BORRADOR VINCI P/ PIZARRON O PINTARRON	30.00	10.80	324.00
OTRA	OPALINA BCA T/C C/100 115 GR	3.00	47.25	141.75
OTRA	POLIZA DE CHEQUES CON CARBON T/C C/25	1.00	78.30	78.30
PZA	CARPETA W CRISTAL "O" 3 BCA	10.00	81.00	810.00
PZA	CABLES HDMI 3M	15.00	137.70	2,065.50
PZA	PLACA PARED HEMBRA	5.00	216.00	1,080.00
Nueve Mil Seiscientos Veintiuno pesos 56/100 M.N.			SUB-TOTAL	8,294.45
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	1,327.11
			TOTAL	9,621.56

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 días	LUGAR DE ENTREGA: Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. LUZ MARÍA SERRANO GÓMEZ



AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

LIC. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CERNA

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

LIC. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ CERNA

5

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000088
NUMERO
22 02 2018
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION
NO. PROYECTO: 241485
NO. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	LUIS RAFAEL ROMERO RAMOS		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
METRO	Cable uso rudo	100.00	47.41	4,741.00
PZA	Interrumtor termo magnético	1.00	1,034.48	1,034.48
PZA	Base metálica para bomba hidráulica	1.00	1,233.76	1,233.76

Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve pesos 43/100	SUB-TOTAL	62,189.26
M.N.	I.V.A.	9,950.17
IMPORTE CON LETRA:	TOTAL	72,139.43

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES				FIANZAS	
EMPO DE ENTREGA:	3 semanas	LUGAR DE ENTREGA:	Preparatoria Tuxpan	a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
AGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>
AGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

OBSERVACIONES

4	 ELABORO LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ		 AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE	 Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE	5	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
---	--	--	---	---	---	---

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o daño por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000089

NUMERO

28 02 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	MARIA OLIVIA GONZALEZ RUIZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	EXITO BROCHA NORTEÑA 4"	1.00	52.59	52.59
PZA	EXITO CEPILLO DE ALAMBRE 64	1.00	26.72	26.72
PZA	EXITO BROCHA NORTEÑA 2 1/2"	3.00	22.41	67.23
PZA	REPUESTO 4" NYLON	6.00	13.79	82.74
PZA	4 LT COMEX THINNER ESTANDAR	1.00	112.93	112.93
PZA	19 LT COMEX 100 VIVID B5 BRILLANTE	1.00	2,171.55	2,171.55
PZA	4 LT COMEX 100 METAL RUSTIC VIVID	5.00	512.07	2,560.35

Dieciocho Mil Ochocientos Veintiuno pesos 82/100 M.N.

IMPORTE CON LETRA:

SUB-TOTAL	16,225.82
I.V.A.	2,596.00
TOTAL	18,821.82

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 5 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA: Preparatoria Tuxpan	FIANZAS
AGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
AGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA



Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE
PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los términos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es albuación de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados a éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000090

NUMERO

02 03 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	ENRIQUE PEREZ HERRERA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	PLAYERAS	800.00	60.00	48,000.00
PZA	CAMISAS	77.00	320.00	24,640.00

Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos pesos
 IMPORTE CON LETRA: 40/100 M.N.

SUB-TOTAL	72,640.00
I.V.A.	11,622.40
TOTAL	84,262.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES	LUGAR DE ENTREGA: PREPARTORIA TUXPAN	FIANZAS
AGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
AGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
 SEMS
 MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE

Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE
 PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

5

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados a éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y el alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000091

NUMERO

09 03 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	JOSE FRANCISCO FUENTES VELASCO		
	PROVEEDOR		
	2	3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CONSTRUCCION DE MURO EN TABLAROCA CON MEDIDAS DE 7.56 x 2.85 Y 2.10 x 2.52 m. CORRESPONDIENTE A 26.29 m2. AULA 1 Y AULA 2	2.00	9,051.72	18,103.44
PZA	CONSTRUCCION DE MURO EN TABLAROCA CON MEDIDAS DE 8.14 x 3.30 Y 4.00 x 2.61 m. CORRESPONDIENTE A 37.40 m2 LABORATORIO Y COMPUTO	1.00	12,758.62	12,758.62
PZA	PUERTA DE TAMBOR COLOR BLANCO DISEÑO A LINEAS CON MARCO DE ALUMINIO NATURAL Y CHAPA DE PERILLA CON MEDIDAS DE 1.00 x 2.20 m.	2.00	2,715.51	5,431.02

Cuarenta y Dos Mil Noventa y Nueve pesos 96/100 M.N.

SUB-TOTAL 36,293.08

IMPORTE CON LETRA:

I.V.A. 5,806.88

TOTAL 42,099.96

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 10 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA: Preparatoria Tuxpan, Módulo Pihuamo	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE



Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

PREPARATORIA REGIONAL
DE TUXPAN

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados o éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos devueltos del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contemplan y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000092

NUMERO

12 03 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	LIKERTAR S.A DE C.V.		
	PROVEEDOR		
2	3		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
METRO	8 VENTANAS DE 300 X 166 PERSIANAS ENROLLABLES PARA AULAS DE MATERIAL EN BLACK OUT COLOR BLANCO	39.84	420.00	16,732.80
METRO	8 VENTANAS DE 300 x 195 PERSIANAS ENROLLABLES PARA AULAS DE MATERIAL EN BLACK OUT COLOR BLANCO	46.80	420.00	19,656.00
METRO	2 VENTANAS DE 305x280 230x170 PERSIANA SHEER COLOR BLANCO PERLA	9.57	750.00	7,177.50
METRO	PISO LAMINADO	60.70	320.00	19,424.00

Setenta y Tres Mil Sesenta y Ocho pesos 74/100 M.N.

SUB-TOTAL 62,990.30

I.V.A. 10,078.44

TOTAL 73,068.74

IMPORTE CON LETRA:

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA TUXPAN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA



Vo./Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, denuero o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, lo mando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000093

NUMERO

20 03 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	ILIANA CHOCOTECO RODRIGUEZ		
	PROVEEDOR		
2	3	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA 700 PARTICIPANTES DE LIGA LEONES NEGROS	1.00	21,000.00	21,000.00

Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta pesos 00/100	SUB-TOTAL	21,000.00
IMPORTE CON LETRA: M. N.	I.V.A.	3,360.00
	TOTAL	24,360.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 2 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA TUXPAN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ



AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

PREPARATORIA REGIONAL

MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE TUXPAN MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es albuñción de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

A adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestatador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contemplan y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000094

NUMERO

18 04 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 240027

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	JOSE DE JESUS BARBOSA SERRANO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CARTUCHO EPSON CYAN	1.00	166.81	166.81
PZA	CARTUCHO EPSON MAGENTA	1.00	166.81	166.81
PZA	CARTUCHO EPSON AMARILLO	1.00	166.81	166.81
PZA	ACEITE MOP	1.00	262.50	262.50
METRO	FRANELA	15.00	14.22	213.30
PZA	RECOGEDOR	3.00	14.25	42.75
CAJA	TOALLA INTERDOBLADA	5.00	185.37	926.85
CAJA	HOJAS BLANCAS	20.00	117.60	2,352.00
PZA	ESCOBA VENECIANA	5.00	45.50	227.50
CAJA	HOJAS BLANCAS	5.00	117.60	588.00
PZA	FOLDER	100.00	1.21	121.00
PZA	MULTIFUNCIONAL EPSON L495 ECOTANK	1.00	4,907.63	4,907.63
Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos 83/100 M.N.			SUB-TOTAL	34,797.41
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	5,567.42
			TOTAL	40,364.83

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA TUXPAN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ



AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

SEMS

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE
AGUADILLA RIOS ELVIA GUADALUPE
DE TUXPAN

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falla de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000095

NUMERO

02 05 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	CARLOS MANUEL ARIAS SANCHEZ	
	PROVEEDOR	
2	3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO
		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	ELABORACION E INSTALACION DE BARANDAL DE 70MTS LARGO POR 1 MTS DE ALTURA	1.00	36,171.00	36,171.00
IMPORTE CON LETRA: Cuarenta y Uno Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos 36/100 M.N.			SUB-TOTAL	36,171.00
			I.V.A.	5,787.36
			TOTAL	41,958.36

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 7 DIAS HABILES	LUGAR DE ENTREGA: MODULO PIHUAMO	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: <input type="checkbox"/>		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

Lic. Silvia Martínez González



AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Lic. Alejandro Leal Tapia (encargado de despacho)

Vó. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
Lic. Alejandro Leal Tapia (encargado de despacho)

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, actuando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000097

NUMERO

26 06 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 240027

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELEFONO	DOMICILIO

1	ENRIQUE PEREZ HERRERA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	LETREROS CROQUIS 90X60	2.00	475.00	950.00
PZA	LETREROS REGLAMENTO 1.5 X 2.5	2.00	3,300.00	6,600.00
PZA	LETREROS REGLAMENTOS 1.20 X .90	10.00	950.00	9,500.00
PZA	IMPRESIONES CARPETAS	350.00	11.00	3,850.00
PZA	LETREROS	52.00	69.00	3,588.00
Veintiocho Mil Cuatrocientos Seis pesos 08/100 M.N.			SUB-TOTAL	24,488.00
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	3,918.08
			TOTAL	28,406.08

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA TUXPAN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ



AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

PREPARATORIA REGIONAL

LIC. ALEJANDRO LEAL TAPIA (ENCARGADO DE TUXPAN)

DE DESPACHO)

Vó. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

LIC. ALEJANDRO LEAL TAPIA (ENCARGADO
DE DESPACHO)

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciben a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000098

NUMERO

29 08 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 241515

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

(332019) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332019	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TUXPAN
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-371-417-2871	Carretera Tuxpan - Atenquique Km. 2, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800
TELÉFONO	DOMICILIO

1	SERGIO DE LEON RIVERA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 2 TON	1.00	10,746.88	10,746.88
PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 2 TON	1.00	10,746.88	10,746.88
PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 2 TON	1.00	10,746.88	10,746.88

IMPORTE CON LETRA:	Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve pesos 14/100 M.N.	SUB-TOTAL	32,240.64
		I.V.A.	5,158.50
		TOTAL	37,399.14

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	5 DIAS HABILES	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA TUXPAN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	

OBSERVACIONES

4

ELABORO

LIC. SILVIA MARTINEZ GONZALEZ



AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

PREPARATORIA REGIONAL

MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE TUXPAN MTRA. ESPINOZA RIOS ELVIA GUADALUPE

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interale en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o daño por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se devuelven las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA


000315		
NUMERO		
15	03	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	RICARDO JAVIER MAGDALENO PLASCENICA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	RFC	3
		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CORTINAS ENROLLABLES	15.00	800.00	12,000.00
				
Trece Mil Novecientos Veinte pesos 00/100 M.N. IMPORTE CON LETRA:			SUB-TOTAL I.V.A. TOTAL	12,000.00 1,920.00 13,920.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA: YA REPARADAS	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

MANTENIMIENTO DE CORTINAS DE DIFERENTES SALONES


OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE INIGUEZ


AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA


Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000313

NUMERO

22 03 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 239791

NO. FONDO: 1.1.1.1


PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	LUZ ANGELICA GUTIERREZ BECERRA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO
			3
			TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	DESBROZADORA DE GASOLINA USO RUDO DES-63 TRUPER	1.00	5,547.41	5,547.41
				
Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	5,547.41
			I.V.A.	887.59
			TOTAL	6,435.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: YA RECIBIDA	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA DE AHUALULCO DE MERCADO AREA	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	DE OFICIALIA MAYOR	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

DESBROZADORA PARA MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE INIGUEZ


AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTR0. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA


Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTR0. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000316		
NUMERO		
16	04	2018
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:		239791
NO. FONDO:		1.1.1.1
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	RICARDO JAVIER MAGDALENO PLASCENICA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO LAMINADO	1.00	10,500.00	10,500.00
IMPORTE CON LETRA: Doce Mil Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	10,500.00
			I.V.A.	1,680.00
			TOTAL	12,180.00



CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES				
TIEMPO DE ENTREGA:	YA REPARADO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA DE AHUALULCO DE MERCADO	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	

REPARACION DE PISO LAMINADO DE LA ENTRADA DE LA DIRECCIÓN

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE IÑIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000318		
NUMERO		
19	04	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	JOSE LUIS MACIAS GUTIERREZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LITRO	ACIDO MURIATICO	80.00	7.50	600.00
LITRO	MULTIUSOS FRUTAL	100.00	6.00	600.00
LITRO	MULTIUSOS LAVANDA	60.00	6.00	360.00
LITRO	JABON TRASTES VERDE	20.00	12.00	240.00
LITRO	CLORO	80.00	3.50	280.00
LITRO	SHAMPOO MANOS	60.00	10.00	600.00
PZA	JABON EN POLVO UTIL BOLSA CON 10 KG	3.00	220.00	660.00
LITRO	ACEITE PARA MADERA SINT	10.00	35.00	350.00
METRO	FRANELA	75.00	14.60	1,095.00
PZA	ESCOBA	15.00	28.00	420.00
PZA	RECOGEDOR DE LAMINA	10.00	24.00	240.00
PZA	TRAPEADOR HILASA	15.00	33.00	495.00
PZA	FUNDA PARA MOP GDE	5.00	45.00	225.00
PZA	FUNDA PARA MOP MED	5.00	40.00	200.00
PZA	FUNDA PARA MOP CHICA	5.00	35.00	175.00
PZA	ARMAZON PARA MOP GDE	5.00	46.00	230.00
PZA	ARMAZON PARA MOP MED	5.00	41.00	205.00
PZA	ARMAZON PARA MOP CHICO	5.00	36.00	180.00
OTRA	BOLSA NEGRA JUMBO CIENTO	4.00	350.00	1,400.00
IMPORTE CON LETRA: Veinte Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos 60/100 M.N.			SUB-TOTAL	17,960.00
			I.V.A.	2,873.60
			TOTAL	20,833.60



SEMS
PREPARATORIA REGIONAL
DE AHUALULCO DE MERCADO

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA:	YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		MERCADO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
				b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

MATERIAL DE LIMPIEZA PARA PRIMER SEMESTRE

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000318		
NUMERO		
19	04	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	JOSE LUIS MACIAS GUTIERREZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	BOLSA NEGRA MEDIANA CIENTO	2.00	300.00	600.00
PZA	ATOMIZADOR DE 1 LT	20.00	18.00	360.00
PZA	CUBETA ECO 10 LTS	15.00	25.00	375.00
PZA	TOALLA INTERDOBLADA CAJA	10.00	190.00	1,900.00
OTRA	BOTAS DE HULE	4.00	150.00	600.00
PZA	PAPEL HIGIENICO JUNIOR CAJA C/12	10.00	250.00	2,500.00
PZA	TOALLA EN ROLLO CAJA C/6	10.00	260.00	2,600.00
PZA	SACIDIDOR PAR TECHO IXTLE CON CABO LARGO	2.00	100.00	200.00
PZA	PORRONES DE 20 LTS	18.00	15.00	270.00
IMPORTE CON LETRA: Veinte Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos 60/100 M.N.			SUB-TOTAL	17,960.00
			I.V.A.	2,873.60
			TOTAL	20,833.60



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES				
TIEMPO DE ENTREGA:	YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>		MERCADO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	

MATERIAL DE LIMPIEZA PARA PRIMER SEMESTRE

OBSERVACIONES

4

ELABORO
 RENE INIGUEZ

AUTORIZO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA
 EMISORA
 MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

v.o. Bo.
 ENTIDAD o DEPENDENCIA
 SOLICITANTE
 MTR. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
 PROVEEDOR
 Acepto los terminos y condiciones
 que se especifican en el reverso de
 la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5


(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000329		
NUMERO		
24	04	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	ALFREDO GONZALEZ PATIÑO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	TRASLADO DE ALUMNOS A MARCHA POR ESTUDIANTES DESAPARECIDOS, GLORIETA NIÑOS HEROERS AHUALULCO - GDL AHUALULCO	1.00	4,500.00	4,500.00
				
Cinco Mil Doscientos Veinte pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	4,500.00
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	720.00
			TOTAL	5,220.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	EFECTUADO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALUCLO DE MERCADO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE ALUMNOS

OBSERVACIONES

4
ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
v.o. Bó.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA


(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000330		
NUMERO		
24	04	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	ALFREDO GONZALEZ PATIÑO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	RFC	3
	FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	TRASLADO DE ALUMNOS Y DOCENTES A LA CARAVANA DEL LIBRO AHUALULCO GUADALAJARA AHUALULCO	1.00	6,500.00	6,500.00
				
IMPORTE CON LETRA: Siete Mil Quinientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	6,500.00
			I.V.A.	1,040.00
			TOTAL	7,540.00


CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES				
TIEMPO DE ENTREGA:	YA EFECTUADO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>		MERCADO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %	

TRASLADOS PARA LA CARAVANA DEL LIBRO DONDE SE PARTICIPO CON EL TEMA DE LA SIRENITA

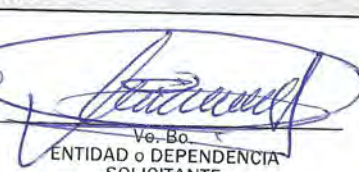
OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE IÑIGUEZ


AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA


Ve. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000322		
NUMERO		
27	04	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1		LUZ ANGELICA GUTIERREZ BECERRA	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		PROVEEDOR	
2		3	
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CONTACTO DUPLEX OCULTO EATON	9.00	15.52	139.68
PZA	CINTA AISLANTE 1600 TEMFLEX 3M	2.00	21.55	43.10
PZA	BROCHA 5" MR. PANCHO EXITO	3.00	51.29	153.87
PZA	RODILLO PARA PINTAR SUPER RUGOSO 1 1/4"X9" EXITO	1.00	47.41	47.41
PZA	RODILLO PARA PINTAR RUGOSO 3/4"X9" EXITO	2.00	37.93	75.86
KG	ALDRIN 1 KG. TUKAN2	3.00	30.17	90.51
PZA	CALENTADOR ELECTRICO DE AGUA CAGU-5 VOLTECH	2.00	38.79	77.58
PZA	TUBO DE LED 36 W ATU-008 ART LITE	6.00	484.48	2,906.88
PZA	TUBO DE LED 18 W ATU-004 ART LITE	5.00	168.10	840.50
PZA	BROCA PARA CONCRETO BCT-1/4X4 TRUPER	2.00	9.48	18.96
PZA	CERRADURA DE MANIJA PHI-81198 PHILLIPS	1.00	214.66	214.66
PZA	ALDRIN 1KG. ANAJALSA	4.00	36.21	144.84
PZA	RATICIDA ALMENDRAS	5.00	8.62	43.10
PZA	PEGAMENTO DE CONTACTO VL-2000 107	2.00	25.86	51.72
Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno pesos 66/100 M.N.			SUB-TOTAL	7,303.00
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	1,168.66
			TOTAL	8,471.66



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE VARIAS AREAS DE LA PREPARATORIA

OBSERVACIONES

4
ELABORO
RENE IÑIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000322		
NUMERO		
27	04	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:		239791
NO. FONDO:		1.1.1.1
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	LUZ ANGELICA GUTIERREZ BECERRA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ML.				
PZA	FOCO AHORRO 85 WATTS E26 PLUS RITE	1.00	332.76	332.76
PZA	FOCO AHORRO 65 WATTS E26 PLUS RITE	3.00	200.86	602.58
PZA	FOCO AHORRO ESPIRAL 65 WATTS TECNO LITE	5.00	202.16	1,010.80
PZA	FOCO AHORRO ESPIRAL 45 WATTS TECNO LITE	4.00	125.86	503.44
KG	CLAVO STANDAR CON CABEZA 2"	0.19	25.00	4.75
Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno pesos 66/100			SUB-TOTAL	7,303.00
M.N.			I.V.A.	1,168.66
IMPORTE CON LETRA:			TOTAL	8,471.66



PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE VARIAS AREAS DE LA PREPARATORIA

OBSERVACIONES

4
ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vó. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTR. JUAN MANUEL SOTO

5
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000331

NUMERO

30 04 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

NO. PROYECTO: 239791

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.


Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELÉFONO	DOMICILIO

1	ALFREDO GONZALEZ PATIÑO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	TRASLADO AHUALULCO ENCUENTRO DEPORTIVO Y RGRESO	1.00	7,000.00	7,000.00
 SEMS PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO				
Ocho Mil Ciento Veinte pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	7,000.00
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	1,120.00
			TOTAL	8,120.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: YA TRASLADADOS	LUGAR DE ENTREGA: ENCUENTRO DEPORTIVO	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

TRSLADO DE ALUMNOS PARA ENCUENTRO DEPORTIVO

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

-Vo. Bo.-
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

MTR. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, Fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA


(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000328		
NUMERO		
01	05	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1		VICENTE CHAVARRIA RUIZ	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		PROVEEDOR	
2		3	
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	INSTALACION DE MESAS EN LABORATORIO	1.00	2,400.00	2,400.00
				
Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	2,400.00
			I.V.A.	384.00
			TOTAL	2,784.00


CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	YA INSTALADAS	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA DE AHUALULCO DE MERCADO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
		b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

MESAS PARA PRACTICAS EN LABORATORIO


OBSERVACIONES

4

ELABORO
 RENE INIGUEZ


 AUTORIZO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA
 EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA


 Vo.Bo.
 ENTIDAD o DEPENDENCIA
 SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
 PROVEEDOR
 Acepto los terminos y condiciones
 que se especifican en el reverso de
 la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagesimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000327

NUMERO

03 05 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 239791

NO. FONDO: 1.1.1.1


PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	RICARDO JAVIER MAGDALENO PLASCENICA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PISO LAMINADO	1.00	8,500.00	8,500.00
				
Nueve Mil Ochocientos Sesenta pesos 00/100 M.N. IMPORTE CON LETRA:			SUB-TOTAL	8,500.00
			I.V.A.	1,360.00
			TOTAL	9,860.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: ya hecho el trabajo	LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

REPARACIÓN DE PISO EN ÁREA QUE EROSIONO LA TIERRA Y ABRIÓ EL PISO

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE IÑIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000333		
NUMERO		
16	05	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	MIGUEL ANGEL SANTIESTEBAN HARO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	RFC	3
		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CINTA TRANSPARENTE 48X50 TUK	4.00	12.75	51.00
PZA	CORTADOR CUTTER ALMA DE METAL GRANDE	4.00	23.00	92.00
PZA	BOLIGRAFO BIC PM 205 NEGRO	96.00	2.66	255.36
PZA	BOLIGRAFO BIC PM 205 AZUL	96.00	2.66	255.36
PZA	LAPIZ MADERA MIRADO NO. 2 GRAFITO	96.00	3.19	306.24
PZA	CINTA DOBLE CAPA TUK 18X50	5.00	72.81	364.05
PZA	LAPIZ ADHESIVO PRITT 42 GR	5.00	32.00	160.00
PZA	PAPEL OPALINA	4.00	42.00	168.00
PZA	PAPEL OPALINA MARFIL 125 GR	2.00	43.00	86.00
PZA	PAPEL BRILLANTE DE COLORES BOND	5.00	37.00	185.00
PZA	MARCADOR MAGISTRAL PARA PIZARRON BCO VARIOS COLORES	96.00	14.80	1,420.80
PZA	BORRADOR PIZARRON BLANCO MADERA	20.00	11.30	226.00
PZA	MARCADOR TINTA PERMANENTE ESTERBROOK NEGRO	36.00	21.85	786.60
PZA	LIBRETA DE REGISTROS O VISITAS	3.00	135.00	405.00
PZA	TIJERA OFICINA GRANDE No.7	4.00	27.39	109.56
PZA	CARPETA ARGOLLA REDONDA 1 PULGADA ACCO	25.00	43.88	1,097.00
PZA	CARPETA ARGOLLA REDONDA 2 PULGADAS ACCO	20.00	82.67	1,653.40
PZA	REGISTRADOR LEFORT OFICIO DOS ARGOLLAS	30.00	45.58	1,367.40
PZA	BROCHE ARCHIVO 8 CM ACCO	10.00	35.59	355.90
Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno pesos			SUB-TOTAL	21,866.15
IMPORTE CON LETRA: 54/100 M.N.			I.V.A.	3,475.39
			TOTAL	25,341.54



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	ENTREGADO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
PAPELERIA PARA ACTIIDADES ADMINISTRATIVAS			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

4

ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Vu. Bó.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000333		
NUMERO		
16	05	2018
DIA	MES	ANO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	MIGUEL ANGEL SANTIESTEBAN HARO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	FOLDER OFICIO IRASA CREMA TRADICIONAL	300.00	1.49	447.00
PZA	SOBRE BOLSA MANILA OFICIO SIN HILO	1,000.00	2.38	2,380.00
PZA	ENGRAPADORA METAL TIRA COMPLETA	5.00	67.00	335.00
PZA	CUADERNO PROFESIONAL ESCRIBE CARTA	10.00	11.65	116.50
PZA	NOTA ADHESIVA MEMO TIP	20.00	27.50	550.00
PZA	CAJA PAPEL XEROX VERDE ECOLOGICO	7.00	525.00	3,675.00
PZA	CAJA PAPEL ROJO ECOLOGICO OFICIO	3.00	889.00	2,667.00
PZA	CLIP CUADRADITO BACO NIQUELADO No2	10.00	11.95	119.50
PZA	CARTULINA BRISTOL COLORES PASTEL	20.00	2.75	55.00
PZA	FOLDER CARTA IRASA CREMA TRADICIONAL	500.00	1.28	640.00
PZA	CINTA CELOFAN TUK 24X65 205	12.00	43.29	519.48
PZA	MICA PARA GAFETTE 8.5 X 11.5	500.00	1.80	900.00
PZA	MARCA TEXTOS RESALTADOR ACCENT AMARILLO	12.00	9.75	117.00
Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno pesos			SUB-TOTAL	21,866.15
IMPORTE CON LETRA: 54/100 M.N.			I.V.A.	3,475.39
			TOTAL	25,341.54



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	ENTREGADO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		MERCADO
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
PAPELERIA PARA ACTIIDADES ADMINISTRATIVAS			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			

4
ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
MTR. JUAN MANUEL SOTO

5
NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000336

NUMERO

04 06 2018

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 239791

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	MIGUEL ANGEL SANTIESTEBAN HARO		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	RFC	3
	FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CARTUCHO HP PREMIUM 96 A LASER JET GENÉRICO	2.00	532.26	1,064.52
PZA	CARTUCHO HP PREMIUM 49 A LASER JET GENÉRICO	1.00	340.00	340.00
PZA	CARTUCHO HP PREMIUM CE505A CF 280 A GENERICO	4.00	340.00	1,360.00
PZA	CARTUCHO HP PREMIUM 55A HP LASER JET GENERICO	3.00	553.60	1,660.80
PZA	CARTUCHO HP PREMIUM CB543A GENERICO LASER JET	2.00	420.00	840.00
PZA	CARTUCHO HP PREMIUM CE435, 436 Y 285 TRIPLE CHIP GENERICO	5.00	340.00	1,700.00
PZA	CARTUCHO TINTA HP 122 XL INJET	2.00	553.00	1,106.00
PZA	CARTUCHO TINTA HP 122XL COLOR INJET	2.00	553.00	1,106.00
IMPORTE CON LETRA: Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco pesos 69/100 M.N.			SUB-TOTAL	9,177.32
			I.V.A.	1,468.37
			TOTAL	10,645.69



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	MERCADO OFICINA DE OFICIALIA MAYOR	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

TONER PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE TODAS LAS AREAS DE LA PREPARATORIA

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000335			
NUMERO			
05	06	2018	
DIA		MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION			
NO. PROYECTO:	239791		
NO. FONDO:	1.1.1.1		
PROGRAMA:			
CARGO PRESUPUESTAL			

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1		CARMEN NUÑO CORONA	
		PROVEEDOR	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		2	3
		RFC	TELEFONO
		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	RENTA DE TOLDO	2.00	2,100.00	4,200.00
 SEMS PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO				
Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos 00/100 IMPORTE CON LETRA: M.N.			SUB-TOTAL I.V.A. TOTAL	4,200.00 672.00 4,872.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

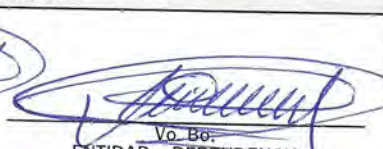
TIEMPO DE ENTREGA: YA EFECTUADO	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALUCLO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	MERCADO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

TOLDOS PARA EVENTO DIA DEL MAESTRO

OBSERVACIONES

4
ELABORO
RENE IÑIGUEZ


AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA


Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
MTR. JUAN MANUEL SOTO

5
NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000339		
NUMERO		
12	06	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

ORDEN DE COMPRA

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1			
MAQUINARIA DEL PACIFICO, S.A DE C.V			
PROVEEDOR			
2		3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TRACTOR TROY BILD /MTD) 42" ANCHO	1.00	32,382.00	32,382.00
				
IMPORTE CON LETRA: Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres pesos 12/100 M.N.			SUB-TOTAL 32,382.00 I.V.A. 5,181.12 TOTAL 37,563.12	

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA DE AHUALULCO	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

TRACTOR PRA PODAR

OBSERVACIONES

4
ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

Ya Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTR. JUAN MANUEL SOTO

5
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000340		
NUMERO		
26	06	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	JUAN ARMANDO SALGADO SEGURA		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	COPIAS PROCESADAS EN KONICA MINOLTA BHZ - 423 POR UN MES O 5 MIL COPIAS LO QUE OCURRA PRIMERO	5,000.00	0.22	1,100.00
PZA	COPIAS PROCESADAS EN KONICA MINOLT BHZ - 362 POR UN MES O 5 000 COPIAS LO QUE OCURRA PRIMERO	5,000.00	0.22	1,100.00
IMPORTE CON LETRA: Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	2,200.00
			I.V.A.	352.00
			TOTAL	2,552.00



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	MERCADO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

IMPRESIONES PARA FUNCIONES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000343		
NUMERO		
12	07	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
NO. PROYECTO:	239791	
NO. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1	JOSE RAMON NAVARRO MORAN		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	RFC	3
		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	CANALETA	40.00	13.79	551.60
PZA	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL	5.00	1,021.03	5,105.15
PZA	FUSIBLES TIPO PASTILLA	3.00	103.31	309.93
METRO	CABLE 1 X 10	20.00	12.07	241.40
METRO	CABLE 1 X 12	30.00	7.33	219.90
METRO	CABLE 1 X 14	100.00	5.17	517.00
PZA	ATADOR DE CABLES ELECTRICOS CINCHO	60.00	0.43	25.80
PZA	CAJA ELECTRICA (CHALUPA ELECTRICA)	2.00	6.10	12.20
PZA	PLACA DE PARED (TAPA CIEGA)	2.00	17.24	34.48
Ocho Mil Ciento Cuarenta pesos 25/100 M.N.			SUB-TOTAL	7,017.46
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	1,122.79
			TOTAL	8,140.25



CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA:	YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA:	PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	MERCADO
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %
MATERIAL PARA DAR MANTENIMIENTO AL EDIFICIO G DE LA PREPARATORIA			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			

4

ELABORO
RENE INIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

va. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTR. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

MTR. JUAN MANUEL SOTO

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

000344

NUMERO

15 07 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 239791

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,

Col. Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

(332038) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332038	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-386-75-20-24701-	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco, Jalisco, C.P. 46730
TELEFONO	DOMICILIO

1

JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

PROVEEDOR

2

3


DOMICILIO DEL PROVEEDOR

RFC

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	VENTILADOR TORRE MYTEC	3.00	1,850.00	5,550.00
PZA	VENTILADOR COOLER	1.00	3,700.00	3,700.00
 SEMS PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO				
IMPORTE CON LETRA: Diez Mil Setecientos Treinta pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	9,250.00
			I.V.A.	1,480.00
			TOTAL	10,730.00


CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

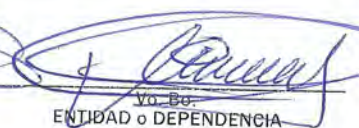
TIEMPO DE ENTREGA: YA RECIBIDO	LUGAR DE ENTREGA: PREPARATORIA REGIONAL DE AHUALULCO DE	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	MERCADO	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

VENTILADORES PARA EDIFICIO ADMINISTRATIVO

OBSERVACIONES

4

ELABORO
RENE IÑIGUEZ

 AUTORIZO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
 MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA


 Vo. Bo.
 ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
 MTRO. JUAN MANUEL SOTO

5

 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



ORDEN DE COMPRA

002379		
NUMERO		
12	07	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	243577	
NO. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332298	MODULO ARENAL (AMATITAN)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
	Retinto No. 12, Arenal, Jalisco, C.P. 45350
TELEFONO	DOMICILIO

1		LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.	
		PROVEEDOR	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		2	3
		RFC	TELEFONO
		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA GHIA: MICROPROCESADOR INTEL ® CORE I5-7400 QUAD CORE 3.0 GHZ HASTA 3.50 GHZ CHIPSET INTEL ® H110 EXPRESS CHIPSET MEMORIA 8GB. DDR4 2400 MHZ EXPANDIBLES HASTA 32GB (2 DIMMS) SLOTS DE EXPANSIÓN 1 X PCLE X16 2 X PCLE X1 ALMACENAMIENTO 1 TB, SATA, III, 6 GB/SRED GBE LAN CHIP (10/100/1000 MBIT) VIDEO CÓDEC DE AUDIO REALTEK® ALC887 CON 7.1 CANALES TARJETA DE VIDEO DEDICADA, PERIFÉRICOS MOUSE ÓPTICO ERGONÓMICO DE 6 BOTONES CON SCROLL USB 800-1600 DPI SWITCH, CON GRIP DE GOMA TECLADO EN ESPAÑOL MULTIMEDIA USB, 105 TECLAS, RESISTENTE A DERRAMES, CON 13 TECLAS DE FUNCIÓN SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO EN ESPAÑOL A 64 BITS. UNIDAD ÓPTICA UNIDAD DE DVD WRITER 24X SALIDAS EXTERNAS TRASERAS 2 X PS/2 2 X PUERTOS USB 2.0 2 X PUERTOS USB 3.0 1 X VGA 2 X HDMI 1 X SALIDA DE AUDIO 1 X ENTRADA DE AUDIO 1 X ENTRADA DE MICRÓFONO 1 X RJ45 GABINETE TIPO MINITORRE EN ACERO GALVANIZADO CON PINTURA NEGRA ELECTROSTÁTICA APERTURA: THUMB SCREWS VENTILACIÓN: TAC 2.0 BAHÍAS 5.25" EXTERNA 1 BAHÍA 3.5" EXTERNA (EN USO) 2 BAHÍAS	30.00	8,675.51	260,265.30
IMPORTE CON LETRA:			SUB-TOTAL	
			I.V.A.	
			TOTAL	

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA: 3 A 4 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA: MÓDULO ARENAL UBICADO: Retinto No. 12, El Arenal,	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: Jalisco, C.P. 45350	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>		
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES

4	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA MTRA. ADRIANA LORENA FIERROS LARA	5	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra MTRA. CELIA MARGARITA CASTAÑEDA GONZÁLEZ
---	--	--	---	---



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ORDEN DE COMPRA

002379		
NUMERO		
12	07	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	243577	
NO. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

332298	MODULO ARENAL (AMATITAN)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
	Retinto No. 12, Arenal, Jalisco, C.P. 45350
TELEFONO	DOMICILIO

1	LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	2		3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	3.5" INTERNAS 1 ESPACIO INFERIOR PARA MONTAR SSD DE 2.5" 3 USB 2.0 (FRONTALES) LECTOR DE MEMORIAS SD AUDIO FRONTAL: SALIDA DE AUDIO Y MICRÓFONO CALIBRE DE LÁMINA DE 0.6 MM SGCC FUENTE DE PODER DE 350W FRECUENCIA 50/60 HZ OPCIONES DE SEGURIDAD: KENSINGTON Y PADLOCK LOOP MEDIDAS: 360 X 170 X 370 MM / 22.6L FORMATO: MICRO ATX 244 X 244 MM GARANTÍA 1 AÑO	30.00	1,759.84	52,795.20
	MONITOR LED IPS GHIA CHROMA FULL HD / 23.8 PULGADAS / VGA/ HDMI / NEGRO / BOCINAS INTEGRADASTIPO DE PANTALLA: LED IPS // PANTALLA VISIBLE 23.8 (60.45 CM) // RECUBRIMIENTO ANTI REFLEJANTE // TAMAÑO DE PIXEL: 0.2745 (H) X 0.2745(V) mm // RELACIÓN DE ASPECTO: 16:9 // RESOLUCION MAXIMA: 1920 X1080, 60 Hz // COLOR: 16.7 MILLONES DE COLORES /CONTRASTE: 1000:1/50000:1(DCR) // BRILLO: 250 CD/M2 // TIEMPO DE RESPUESTA: 14 MSEG // ANGULO DE VISION: H:178 V:178 // ANGULO DE INCLINACION:-5°-15° // BOCINAS			
IMPORTE CON LETRA:			SUB-TOTAL	
			I.V.A.	
			TOTAL	

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 3 A 4 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA: MÓDULO ARENAL UBICADO: Retinto No. 12, El Arenal,	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: <input type="checkbox"/>	Jalisco, C.P. 45350	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

5

ELABORO

MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

AUTORIZO
 ENTIDAD o DEPENDENCIA
 EMISORA

MTRA. ADRIANA LORENA FIERROS LARA

Vo. Bo.
 ENTIDAD o DEPENDENCIA
 SOLICITANTE

MTRA. CELIA MARGARITA CASTAÑEDA GONZÁLEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL
 PROVEEDOR
 Acepto los terminos y condiciones
 que se especifican en el reverso de
 la presente Orden de Compra



ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

002379		
NUMERO		
12	07	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	243577	
NO. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

(314018) COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

332298	MODULO ARENAL (AMATITAN)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
	Retinto No. 12, Arenal, Jalisco, C.P. 45350
TELEFONO	DOMICILIO

1	LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	2		3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	INCLUIDAS 2X3W RMS // ENTRADA DE SEÑAL: VGA / HDMI // ENTRADA DE CORRIENTE: 100-240V, 50-60 HZ // CONSUMO ACTIVO 63.35 WH // CONSUMO EN ESPERA 11.68 WHv // PERO NETO: 3.01 KG // DIMENSIONES DEL PRODUCTO (CON BASE): =553.2*W=396.3H=161M // SOPORTE ADICIONAL OPCIONAL: VESA (75 X 75 MM) GARANTÍA DE 3 AÑOS			
IMPORTE CON LETRA: Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta pesos 18/100 M.N.			SUB-TOTAL	313,060.50
			I.V.A.	50,089.68
			TOTAL	363,150.18

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 3 A 4 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA: MÓDULO ARENAL UBICADO: Retinto No. 12, El Arenal, Jalisco, C.P. 45350	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO: <input type="checkbox"/>	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

CONCURSO NO. COMPRA-SEMS-CONC-007-2018 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA LA ESCUELA PREPARATORIA No. 13, ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMATITÁN Y MÓDULO ARENAL.

OBSERVACIONES

4

ELABORO

MTRA. ROSAURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. ADRIANA LORENA FIERROS LARA

Celia Margarita Castañeda

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRA. CELIA MARGARITA CASTAÑEDA
GONZÁLEZ

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

1.- Se testa un domicilio, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

2.- Se testa un RFC, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

3.- Se testa una teléfono, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

4.- Se testa una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

5.- Se testa una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(332035) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMECA

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000136

NUMERO

13 04 2018

DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

NO. PROYECTO: 240309

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

332035	ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE AMECA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01-375-75-81-07501-	Enrique Díaz de León No. 205, Ameca, Jalisco C.P. 46600
TELÉFONO	DOMICILIO

1	MARTIN RODOLFO DOMINGUEZ ORTIZ		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	3
	RFC		TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	ENGRAPADORA 1/2 TIRA	3.00	39.80	119.40
PZA	TINTA P/SELLO TROAD NEGRO	2.00	52.00	104.00
PZA	TINTA P/SELLO TROAD AZUL	1.00	52.00	52.00
PZA	PAPEL OPALINA FACIA CTA. BLANCA C/100	5.00	37.00	185.00
PZA	PAPEL OPALINA FACIA CTA. MARFIL C/100	3.00	44.00	132.00
PZA	LIBRO INTERLAB FLORETE ITA 144H	2.00	70.00	140.00
PZA	PROTECTOR DE HOJAS ACCO CTA C/100	10.00	77.00	770.00
PZA	TABLERO DE CORCHO VANGUARDIA 60 X 90	10.00	233.00	2,330.00
PZA	CLIP BACO CUADRITO NO. 2 C/100	10.00	10.50	105.00
PZA	DESENGRAPADORA A-INK PLAST	5.00	6.50	32.50
Cuatro Mil Seiscientos Cinco pesos 08/100 M.N.			SUB-TOTAL	3,969.90
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	635.18
			TOTAL	4,605.08

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA	LUGAR DE ENTREGA: ESCUAL PREPARATORIA REGIONAL DE AMECA	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

MTRA. MARIA GUADALUPE ARREOLA

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. MA. TRINIDAD MENDOZA

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MARTHA MEDINA

5

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagesimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(331020) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 14

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000017

NUMERO

17 08 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 244130

NO. FONDO: 1.3.2

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

331032	MODULO LA EXPERIENCIA (PREPARATORIA NO. 14)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36601489	Hidalgo No. 2, La Experiencia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45198
TELEFONO	DOMICILIO

1	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	TONER HP #17A NEGRO	2.00	918.00	1,836.00
PZA	TONER HP #410X ALTO REND. NG	1.00	2,413.00	2,413.00
PZA	TONER HP # 410X ALTO REND CYAN	1.00	3,231.00	3,231.00
PZA	TONER HP 410X ALTO REND YELLOW	1.00	3,231.00	3,231.00
PZA	TONER HP #410X ALTO REND. MAGENTA	1.00	3,231.00	3,231.00
PZA	TONER HP# 78A NEGRO	2.00	1,169.00	2,338.00
PZA	TABLA CLIP LUX FIBRACEL CARTA	7.00	14.20	99.40
IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil pesos 10/100 M.N.			SUB-TOTAL	16,379.40
			I.V.A.	2,620.70
			TOTAL	19,000.10

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES			
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS	LUGAR DE ENTREGA: MÓDULO LA EXPERIENCIA		FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO: 03/09/2018		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4

ELABORO

SANDRA CECILIA DOMINGUEZ CASILLAS

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

DR. FRANCISCO DAVID LÓPEZ MENDÍVAL

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRA. HERMELINDA JIMÉNEZ GÓMEZ

5

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un telefono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

ORDEN DE COMPRA

000016		
NUMERO		
25	07	2018
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
NO. PROYECTO:	244130	
NO. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

(331020) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 14
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

331032	MODULO LA EXPERIENCIA (PREPARATORIA NO. 14)
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36601489	Hidalgo No. 2, La Experiencia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45198
TELEFONO	DOMICILIO

1	ZAMOFI S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	3	
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	COCINETA DE 220 CM	1.00	12,450.00	12,450.00
PZA	LOCKER DE 38 X 40 X 180 CON 4 PUERTAS,CERRADURA Y JALADERA EN MELAMINA	5.00	2,580.00	12,900.00
PZA	CREDENZA DE VIGILANCIA DE 120X37X75.CON CAJONERA Y 2 PUERTAS COLOR CAOBA/NEGRO	1.00	2,650.00	2,650.00
Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	28,000.00
IMPORTE CON LETRA:			I.V.A.	4,480.00
			TOTAL	32,480.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES				FIANZAS	
TIEMPO DE ENTREGA:	20 DIAS	LUGAR DE ENTREGA:	Módulo la Experiencia	a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	07/09/2018	b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0 %

OBSERVACIONES

4		5
ELABORO	AUTORIZO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
SANDRA CECILIA DOMINGUEZ CASILLAS	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	DR. FRANCISCO DAVID LÓPEZ MENDÍVIL
	V6. Bc.	MTRA. HERMELINDA JIMÉNEZ GÓMEZ
	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	Accepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Se testa (1) un domicilio; (2) un RFC; (3) un teléfono y (4,5) dos firmas, con fundamento en el Artículo 21 punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagesimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada de la LTAIPEJM y el Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser datos de carácter personal.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

(331020) ESCUELA PREPARATORIA METROPOLITANA NO. 14

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

000013

NUMERO

08 04 2018

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACION

NO. PROYECTO: 240183

NO. FONDO: 1.1.1.1

PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

331032	MODULO LA EXPERIENCIA (PREPARATORIA NO. 14)
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
36601489	Hidalgo No. 2, La Experiencia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45198
TELÉFONO	DOMICILIO

1	ZAMOFI S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	3
	RFC		TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	AREA DE TRABAJO PARA 3 PERSONAS CON GABINETE COLGANTE EN PERAL/GRIS CLARO	1.00	13,680.00	13,680.00
PZA	LIBRERO COPETE DE 180 CMS EN COLOR CEREZO/NEGRO	1.00	3,320.00	3,320.00
IMPORTE CON LETRA: Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	17,000.00
			I.V.A.	2,720.00
			TOTAL	19,720.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENGREGA DE BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS	LUGAR DE ENTREGA: Modulo la Experiencia	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: 31/05/2018		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: 0	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0 %	b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

4	 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA DR. FRANCISCO DAVID LÓPEZ MENDIVIL		Vó. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE MTRA. HERMELINDA JIMÉNEZ GÓMEZ	5	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
ELABORO	SANDRA CECILIA DOMINGUEZ CASILLAS				